DISMOSEL CIA. LTDA.

Gonzalo
13 SET. 2004
16²¹

16/09/04.

26467

15669

Quito, 10 de septiembre del 2004

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mi consideración:

Para los registros respectivos, adjunto se servirán encontrar las escritura públicas de [redacted] cesión de participaciones y [redacted] de la compañía **DISMOSEL CÍA. LTDA.**, celebradas el 16 de enero de 1996 y el 14 de noviembre de 1997.

Por su atención les expreso mi reconocimiento.

Atentamente,

Dr. Pablo Utreras Hidalgo
MAT. 3112 C.A.P.

OK. Ingresadas. 2004.09.16.

13 SEP 2004

Estación: Av. Diego de Vásquez s/n. Frente al Colegio Einstein (Carcelén) Telfs.: (593-2) 485540 - 472864
Ofic. Matriz: Av. Naciones Unidas y República de El Salvador, Ed. Citiplaza, quinto piso - Of. 501
Telefax: (593-2) 970540 - 970541 - 970542 - 970543 - 970544 - 970545
QUITO - ECUADOR

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR: ING. PABLO ENRIQUE CARDENAS CARVAJAL

A FAVOR DE: ING. MARIO CARDENAS VILLEGAS Y OTRA

CUANTIA : S/. 50.000,oo

DI : COPIAS.

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente y bien inteligenciados en la naturaleza y efectos del presente contrato: el señor Ing. Pablo Enrique Cárdenas Carvajal, por sus propios derechos, casado pero con capitulaciones matrimoniales; el señor Ing. Mario Cárdenas Villegas y señora Alba Marina Carvajal, por sus propios derechos, de estado civil casados.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga el contrato de Cesión de Participaciones de la compañía DISMOSEL CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, en calidad de Cedente el Ing. Pablo Enrique Cárdenas Carvajal, por sus propios derechos, de estado civil casado bajo el régimen de capitulaciones matrimoniales, y en calidad de Cesionarios, el Ing. Mario Cárdenas Villegas, y la señora Alba Marina Carvajal, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse cuál en derecho se requiere. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) La compañía DISMOSEL CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura el tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito Dr. Jorge Campos Delgado se inscribió en el Registro de la propiedad, de cuarta clase, tomo ciento catorce del siete de Enero mil novecientos ochenta y tres; y en el Registro Mercantil bajo el No.- treinta, tomo ciento catorce y en el repertorio bajo el No.- cuatrocientos setenta y dos, del doce de Enero de mil novecientos ochenta y tres. 2) El veinte y uno de Enero de mil novecientos ochenta y tres ante el mismo Notario Décimo Noveno del cantón Quito, se celebró la Escritura Pública de cesión de participaciones por la cual los socios fundadores transfirieron todas sus participaciones a la Sra. Lucía Moncayo Semería, Gustavo Moncayo Cruz; y, Laura Semería de Moncayo. 3) El dos de Junio de mil novecientos ochenta y seis, ante la Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, los socios fundadores de la compañía DISMOSEL CIA. LTDA., procedieron a ceder la totalidad de sus participaciones a favor

del Sr. Luis Marcelo Taco Velasco, Luis Alberto Taco Narváez, Martha Susana Taco Velasco y Manuel Alberto Taco Velasco. 4) El ocho de Enero de mil novecientos noventa y tres, ante el Dr. Jaime Patricio Nolivos Maldonado Notario Décimo Segundo del cantón Quito, los señores: Luis Marcelo Taco Velasco, Luis Alberto Taco Narváez, Martha Susana Taco Velasco y Manuel Alberto Taco Velasco, procedieron a ceder la totalidad de sus participaciones en favor del Ing. Mario Cárdenas Villegas, Sra. Alba Marina Carvajal Salas, conforme consta de la referida escritura, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el primero de Junio de mil novecientos noventa y tres. 5) El diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y tres, mediante Escritura Pública celebrada en esta ciudad de Quito ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, la compañía aumentó su capital a la suma de dos millones de sucres (S/. 2'000.000), y reformó su estatuto, dicha escritura se inscribió en el Registro Mercantil el veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y tres. 6) La Junta General Universal de Socios de DISMOSEL Cia. Ltda., reunida en la ciudad de Quito el doce de enero de mil novecientos noventa y seis, autorizó, previo el consentimiento unánime de los socios, las Cesión y Transferencia de Participaciones de la siguiente manera: El Ing. Pablo Cárdenas Carvajal cede y transfiere de sus cincuenta (50) participaciones, veinte y cinco (25) a favor del Ing. Mario Cárdenas Villegas y las restantes veinte y cinco (25) a la señora Alba Marina Carvajal. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** En base a los antecedentes señalados el señor **PABLO ENRIQUE CÁRDENAS CARVAJAL**, cede y transfiere de sus cincuenta participaciones, veinte y cinco a favor del Ing. Mario Cárdenas Villegas y las restantes veinte y cinco a la

señora Alba Marina Carvajal, en virtud de las cesiones y transferencias que quedan señaladas el nuevo cuadro de integración del capital de la compañía DISMOSEL CIA. LTDA., queda estructurado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	No.- PARTICIPACIONES
Mario Cárdenas V.	1'925.000	1.925
Alba Carvajal	75.000	75
TOTAL	2'000.000	2.000

CUARTA: Se adjunta el Acta de Junta General Universal de Socios que acordó autorizar y consentir la presente Cesión y Transferencia de Participaciones. **QUINTA:** En el libro respectivo se inscribirá la Cesión de Participaciones luego de lo cual se expedirán los certificados en favor de los cesionarios. **SEXTA:** Se deberá realizar las marginaciones en las Escrituras Públicas de Constitución y Aumento de Capital y además la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. La cuantía de la presente cesión es de cincuenta mil sucres. Sírvase usted Señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de ésta escritura. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Iván Salcedo Coronel, Abogado con matrícula profesional número dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Quito.- Para su otorgamiento se observaron los

preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

17047031 8-8

05-0002636-4

17006408-7

NOTARIA SEGUNDA DEL
Nolivos M.
Préstamos
de Agosto y
Pedro
Ot. 791
Ecuador

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR

PABLO CARDENAS CARVAJAL Y FLOR DE MARIA

FRANCO RIVADENEIRA

CUANTIA

INDETERMINADA

Di: 30 Mc
5c

En la ciudad de San Francisco de Quito , capital de la República del Ecuador , a t r e c e (13) d e j u n i o de mil novecientos noventa , ante mí el Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado , comparecen : El señor Pablo Cardenas Carvajal , de estado civil soltero , por sus propios derechos .- Flor de María Franco Rivadeneira , de estado civil divorciada, por sus propios derechos .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en este cantón , mayores de edad , legalmente capaces , a quienes conozco de que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo : " S E Ñ O R N O T A R I O " : En el registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase insertar una que contenga las siguientes CAPITULACIONES MATRIMONIALES , al tenor de las cláusulas que se transcriben : -

P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S : Comparecen a la celebración del presente contrato de capitulaciones matrimoniales , los señores Pablo Cardenas Carvajal y Flor de María Franco Rivadeneira , ambos de nacionalidad ecuatoriana

soltero el primero y divorciada la segunda , Ingeniero Eléctrico el y ella quehaceres domésticos , mayores de edad los dos ; y hábiles en derecho para la realización de este acto. S E G U N D A .- A N T E C E D E N T E S : Los comparecientes van a contraer matrimonio en próxima fecha , por lo que de manera libre , voluntaria y de mutuo acuerdo han resuelto realizar este contrato de capitulaciones matrimoniales al tenor de lo estipulado al respecto en nuestro Código Civil y sus reformas .- Por lo que a mayor abundamiento convienen antes de celebrar su matrimonio en someterse y sujetarse a las Capitulaciones matrimoniales siguientes : T E R C E R A .- O B J E T O : El señor Pablo Cárdenas Carvajal - es un prefesional en la rama de la ingeniería eléctrica que posee como bienes propios lo siguiente : ciento cuarenta - participaciones en la compañía PABLO CARDENAS IMPORTACION Y EXPORTACION COMPAÑIA LIMITADA ; y , setenta participaciones en la Compañía GASOLINERA MODELO LOS SAUCES COMPAÑIA LIMITADA ; además posee todos los bienes que conforman en menaje del hogar incluyendo muebles de sala , comedor , dormitorio, cocina y aparatos eléctricos tales como televisor a color y equipo sonido .- Por su parte la señorita Flor de María Franco Rivadeneira no posee bienes muebles ni inmuebles de ninguna naturaleza .- Se deja constancia expresa que el señor Pablo Cardenas Carvajal no posee a más de los bienes muebles enunciados ningún otro bien mueble o inmueble ; por lo que ambos comparecientes se sujetan a las presentes capitulaciones matrimoniales bajo las reglas que siguen : a) A partir de la fecha de celebración de matrimonio , todos los bienes

producto de su patrimonio propia que debieran ingresar a la sociedad conyugal de acuerdo a las reglas del Código Civil Ecuatoriano no ingresarán y consecuentemente la propiedad y dominio de dichos bienes pertenecerán al cónyuge que lo hubiere adquirido y por tanto acrecentarán su propio patrimonio el mismo que se mantendrá separado del otro cónyuge .- b) Los frutos que resulten de los bienes adquiridos por cada uno de los cónyuges acrecentarán el haber patrimonial de cada uno de ellos por separado , en consecuencia sobre estos frutos , los cónyuges mutuamente renuncian los gananciales que les podría corresponder .- c) Las deudas que por separado cada uno de los cónyuges adquiera , sin el consentimiento expreso del otro cónyuge , afectarán o responderán con el patrimonio propio del cónyuge adquirente .- d) A la sociedad conyugal no ingresarán ni las donaciones , legados o herencias de ninguno de los cónyuges .- C U A R T A .- A D M I N I S T R A C I O N D E L A S O C I E D A D C O N Y U G A L : De manera expresa , la señorita Flor de María Franco Rivadeneira expresa y da su consentimiento para que el señor Pablo Cárdenas Carvajal , una vez que se celebre el matrimonio sea quien administre la sociedad conyugal que formarán .- Q U I N T A : C U A N T I A Y P E T I C I O N .- La cuantía de este contrato , por su naturaleza es indeterminada .- Usted , señor Notario , se dignará incorporar las cláusulas de estilo para la plena validez de esta contrato .- (H A S T A A Q U I L A M I N U T A) .- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la

misma que se halla firmada por el doctor Iván Salcedo Coronel con matrícula profesional número dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito .- Para el otorgamiento de la presente escritura , se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto , se ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fé .-

1704703318-8 1709085300

El Notario,

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, en Quito a, veinte y seis de enero de mil novecientos noventa y cinco.-

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

RAZON : Es fiel Compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta, con igual objeto y valor en Quito, a diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y seis.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA "COMPAÑIA "DISMOSEL CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los 12 de Enero de 1996, a las 11:00, en las oficinas de la Empresa " DISMOSEL CIA. LTDA., ubicada en la Av. Occidental lote 86, ubicada a la altura de la Urbanización Carcelen se reúne la totalidad de los socios de la referida compañía que representan el 100% del capital; siendo ellos: Ing. Mario Cárdenas Villegas, propietario de 1.900 participaciones de S/.1.000,00 cada una; el Ing. Pablo Enrique Cárdenas Carvajal, propietario de 50 participaciones de S/.1.000,00 cada una; y, la señora Alba Marina Carvajal, propietaria de 50 participaciones de S/. 1.000,00 cada una. Los socios que representan la totalidad del capital social, resuelven constituirse en Junta General Universal de Socios al amparo de la disposición contenida en el Art.280 de la Ley de Compañías. El Ing Pablo Cárdenas Carvajal, preside la presente Junta y el señor Ing. Mario Cárdenas Villegas actúa como Secretario. Además se resuelve tratar como único punto del órden del día:

- Cesión de Participaciones.

Inmediatamente hace uso de la palabra el Ing. Pablo Cárdenas Carvajal quien manifiesta que por razones de carácter personal ha decidido separarse de la compañía como socio y empleado de la misma por lo que de conformidad en lo señalado en el artículo 115 de la Ley de Compañías, pone en consideración de los socios este hecho, por lo que es su deseo ceder y transferir la totalidad de sus cincuenta participaciones. Luego de varias deliberaciones y una vez que se han analizado las propuestas respecto a adquirir las participaciones del actual socio, la Junta de manera unánime resuelve consentir la transferencia de las cincuenta participaciones del socio de la siguiente manera: El Ing. Pablo Cárdenas Carvajal cede y transfiere cincuenta participaciones a favor del Ing. Mario Cárdenas Villegas, y las restantes cincuentas participaciones a la Sra Alba Marina Carvajal. Habiéndose obtenido el consentimiento de todos los socios de la compañía y observándose lo dispuesto en la Ley de Compañías en su Art. 115 la Junta General resuelve consentir en la Cesión y Tranferencia de participaciones que se acaba de acordar.

No existiendo ningún otro asunto a ser tratado y considerado el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente Acta; reinstalada que es la Junta se procede a dar lectura de ésta Acta la misma que es aprobada por unanimidad firmando para constancia y aceptación de lo aquí resuelto todos los socios en unidad de acto; cuando son las 14h00 se levanta la Junta.

Ing. Pablo Cárdenas C.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ing. Mario Cárdenas V.
GERENTE - SECRETARIO

Sra. Alba Marina Carvajal
SOCIO

Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta P R I M E R A CO_ PIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a - treinta de Enero de mil novecientos noventa y seis.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz, la cesión de participaciones que en la Compañía DISMOSEL CIA. LTDA"., otorga el Ingeniero Pablo Enrique Cárdenas Carvajal a favor del Ingeniero Mario Cárdenas Villegas y Señora Alba Marina Carvajal, que antecede.- Quito, a treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y seis.

El Notario,

Dr. Fausto E. Mora Vega - Quito - Ecuador - NOTARIO DECIMO NOVENO

Dr. Fausto E. Mora Vega
NOTARIO - ABOGADO

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 30 del REGISTRO MERCANTIL de 12 de enero de 1.983, a fs 102, tomo 114, correspondiente a la Constitución de LA COMPAÑIA DISMOSEL C. LTDA. lo referente a la presente cesión de participaciones ./ Quito a, 2 de febrero de 1.996.-EL REGISTRADOR.-

Dr. Humberto Navas Dávila
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "DISMOSEL CIA. LTDA."

ING. MARIO MANUEL CARDENAS VILLEGAS

A FAVOR DE:

ALBA MARINA CARVAJAL, ING. PABLO ENRIQUE CARDENAS CARVAJAL

CUANTIA: S/.1'125.000,oo

Dí cop. DP

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Público Décimo Séptimo de este Cantón; comparece : por una parte y en calidad de cedente el señor Ingeniero MARIOMANUELCARDENAS VILLEGAS, de estado civil casado, por sus propios derechos; por otra parte y en calidad de cesionarios los señores: ALBA MARINA CARVAJAL, casado; e Ingeniero PABLO ENRIQUE CARDENAS CARVAJAL, divorciado; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en este Cantón Quito, a quienes

RPV NOTARIO

NOTARIA SEPTIMA Dr. Remigio Poveda V. Quito - Ecuador

conocer doy fe ; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta : S E-Ñ O R N O T A R I O. - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el contrato de Cesión de Participaciones de la Compañía DISMOSEL CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas siguientes: P R I M E R A . - COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura en calidad de Cedente el Ingeniero Mario Manuel Cárdenas Villegas, por sus propios derechos, de estado civil casado, y en calidad de Cesionarios la señora Alba Marina Carvajal y el Ingeniero Pablo Enrique Cárdenas Carvajal, bajo el régimen de capitulaciones matrimoniales, y de estado civil divorciado; los Cesionarios son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere.- S E-G U N D A . - ANTECEDENTES.- UNO).- La Compañía DISMOSEL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, se inscribió en el Registro Mercantil de Cuarta Clase, Tomo ciento catorce del siete de enero de mil novecientos ochenta y tres.- DOS).- El veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y tres ante el mismo Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, se celebró la escritura pública de Cesión de Participaciones, por la cual los socios fundadores transfirieron todas sus participaciones a la señora Lucía Moncayo Semería, Gustavo Moncayo Cruz,

transferencia de participaciones de la siguiente manera: el Ingeniero Pablo Cárdenas Carvajal, cede y transfiere de sus cincuenta participaciones, veinticinco participaciones a favor del Ingeniero Mario Cárdenas Villegas, y las restantes veinticinco participaciones a la señora Alba Marina Carvajal.- SIETE.- La Junta General Universal de Socios de DISMOSEL CIA. LTDA., reunida en la ciudad de Quito, el seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, autorizó, previo el consentimiento unánime de los socios la cesión y transferencia de participaciones de la siguiente manera: el Ingeniero Mario Cárdenas Villegas, cede y transfiere de sus mil novecientos veinticinco participaciones, cuatrocientas participaciones al Ingeniero Pablo Enrique Cárdenas, y setecientas veinticinco participaciones a la señora Alba Marina Carvajal.- T E R C E R A . - CESION DE PARTICIPACIONES.- En base de los antecedentes señalados, el Ingeniero Mario Cárdenas Villegas, cede y transfiere de sus mil novecientos veinticinco participaciones, cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una en favor del Ingeniero Pablo Enrique Cárdenas, y setecientas veinticinco participaciones de un mil sucres cada una a la señora Alba Marina Carvajal . - En virtud de las cesiones y transferencias que quedan sañaladas el nuevo cuadro de integración del capital de la Compañía DISMOSEL CIA. LTDA., queda estructurado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	No. PARTICIPACIONES.

y Laura Semeria de Moncayo.- TRES).- El dos de junio de mil novecientos ochenta y seis ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, los socios fundadores de la Compañía DISMOSEL CIA. LTDA., procedieron a ceder la totalidad de sus participaciones a favor del señor Luis Marcelo Taco Velasco, Luis Alberto Taco Narváez, Martha Susana Taco Velasco y Manuel Alberto Taco Velasco, .- CUATRO).- El ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, ante el Doctor Jaime Patricio Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, los señores: Luis Marcelo Taco Velasco, Luis Alberto Taco Narváez, Martha Susana Taco Velasco, y Manuel Alberto Taco Velasco, procedieron a ceder la totalidad de sus participaciones en favor del Ingeniero Mario Cárdenas Villegas, señora Alba Marina Carvajal Salas, conforme consta de la referida escritura, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el primero de junio de mil novecientos noventa y tres.- CINCO).- El diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, mediante escritura pública celebrada en esta ciudad de Quito ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, la compañía aumentó su capital a la suma de dos millones de sucres, y reformó su estatuto, dicha escritura se inscribió en el Registro Mercantil el veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres.- SEIS).- La Junta General Universal de Socios de DISMOSEL CIA. LTDA., reunida en la ciudad de Quito el doce de enero de mil novecientos noventa y seis, autorizó previo el consentimiento unánime de los socios, la cesión y

RPV NOTARIO

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA Dr. Remigio Poveda V. Quito - Ecuador

la Compañía ha decidido ceder: al señor Ingeniero Pablo Enrique Cárdenas cuatrocientas participaciones de sus mil novecientos veinticinco participaciones que tiene en la Compañía DISMOSEL CIA. LTDA.; y a la señora Alba Marina Carvajal, socia de la misma Compañía, setecientas veinticinco participaciones de sus mil novecientos veinticinco participaciones.- Luego de varias deliberaciones y una vez que se han analizado las propuestas respecto a transferir las participaciones del Ingeniero Mario Cárdenas al Ingeniero Pablo Cárdenas y a la señora Alba Marina Carvajal, la Junta de manera unánime resuelve consentir las transferencias de las cuatrocientos y setecientos veinticinco participaciones respectivamente.- Habiéndose obtenido el consentimiento de todos los socios de la compañía y observándose lo dispuesto en la Ley de Compañías en su Articulo ciento quince, la Junta General resuelve consentir en la cesión y transferencia de participaciones que se acaba de acordar.- No existiendo ningún otro asunto a ser tratado y considerado la Presidencia concede un receso para la elaboración de la presente Acta; reinstalada que es la Junta se procede a dar lectura de esta Acta la misma que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia y aceptación de lo que aquí han resuelto todos los socios en unidad de acto, cuando son las doce horas cuarenta y cinco minutos, se levanta la Junta.- Firmado) Ingeniero Mario Cárdenas, PRESIDENTE.- Firmado) señora Alba Marina Carvajal, SOCIA.- Firmado) Doctor Edgar Jácome Cárdenas, SECRETARIO AD-HOC.- Se anexa el

o Cárdenas Villegas.	S/.	800.000,oo	800
Alba Marina Carvajal.		800.000,oo	800
Pablo Enrique Cárdenas.		400.000,oo	400
TOTAL:		S/.2'000.000,oo	2000

C U A R T A . - TRANSCRIPCION DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "DISMOSEL CIA. LTDA.".- En la ciudad de Quito, a los seis dias del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete a las once horas en las oficinas de la empresa DISMOSEL CIA. LTDA., ubicada en la Avenida Diego de Vásquez sin número, a la altura de la Urbanización Carcelén, se reúnen la totalidad de los socios de la referida compañía que representan el ciento por ciento del capital; siendo ellos: Ingeniero Mario Cárdenas Villegas, propietario de mil novecientos noventa y cinco participaciones de un mil sucres cada una; y, la señora Alba Marina Carvajal, propietaria de setenta y cinco partipaciones de un mil sucres cada una.- Los socios que representan la totalidad del capital social, resuelven constituirse en Junta General Universal de Socios al amparo de la disposición contenida en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- El Ingeniero Mario Cárdenas Villegas, presid la presente Junta y el Doctor Edgar Jácome actúa c Secretario y se resuelve tratar como único punto Orden del Día.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Inmedi te hace uso de la palabra el Ingeniero Mario Villegas, quien manifiesta que por razones que

RPV NOTARIO

y ratifican nuevamente en todo lo expuesto, y, para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

x.

Ing. Mario Manuel Cárdenas Villegas
05-0002636-

x.

Sra. Alba Marina Carvajal
1700664087

x.

Ing. Pablo Enrique Cárdenas Carvajal
1704703318-8

Acta de la Junta General de Socios que acordó autorizar y consentir la presente Cesión y Transferencia de Participaciones.- Q U I N T A.- En el libro respectivo se inscribirá la Cesión de Participaciones, luego de lo cual se expedirá los certificados en favor de los Cesionarios.- S E X T A . - Se deberá realizar las marginaciones en las Escrituras Públicas de Constitución y Aumento de Capital, y además la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- S E P T I M A . - La cuantía de la presente Cesión es de un millón ciento veinticinco mil sucres, que los socios beneficiarios de la cesión de participaciones, pagan en numerario, en éste acto, el valor total de las participaciones . - Sírvase usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.- H A S T A A Q U I L A M I N U T A.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal . - La minuta se encuentra suscrita y formulada por el señor Doctor Edgar Jácome Cárdenas, Abogado portador de la matricula profesional signada con el número 2256 del Colegio de Abogados de Quito.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en el total contenido de la minuta transcrita a la que confieren el valor de una ejecutoria inviolable.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, se observaron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a todos los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman

RPV NOTARIO

NOTARIA DECIMA SEPTIMA Dr. Camilo F. Ponce V. Quito - Ecuador

soltero el primero y divorciada la segunda , Ingeniero Eléctrico el y ella quehaceres domésticos , mayores de edad los dos ; y hábiles en derecho para la realización de este acto. S E G U N D A .- A N T E C E D E N T E S : Los comparecientes van a contraer matrimonio en próxima fecha , por lo que de manera libre , voluntaria y de mutuo acuerdo han resuelto realizar este contrato de capitulaciones matrimoniales al tenor de lo estipulado al respecto en nuestro Código Civil y sus reformas .- Por lo que a mayor abundamiento convienen antes de celebrar su matrimonio en someterse y sujetarse a las Capitulaciones matrimoniales siguientes : T E R C E R A .- O B J E T O : El señor Pablo Cárdenas Carvajal - es un prefesional en la rama de la ingeniería eléctrica que posee como bienes propios lo siguiente : ciento cuarenta - participaciones en la compañía PABLO CARDENAS IMPORTACION Y EXPORTACION COMPAÑIA LIMITADA ; y , setenta participaciones en la Compañía GASOLINERA MODELO LOS SAUCES COMPAÑIA LIMITADA ; además posee todos los bienes que conforman en menaje del hogar incluyendo muebles de sala , comedor , dormitorio, cocina y aparatos eléctricos tales como televisor a color y equipo sonido .- Por su parte la señorita Flor de María Franco Rivadeneira no posee bienes muebles ni inmuebles de ninguna naturaleza .- Se deja constancia expresa que el señor Pablo Cardenas Carvajal no posee a más de los bienes muebles enunciados ningún otro bien mueble o inmueble ; por lo que ambos comparecientes se sujetan a las presentes capitulaciones matrimoniales bajo las reglas que siguen : a) A partir de la fecha de celebración de matrimonio , todos los bienes

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR

PABLO CARDENAS CARVAJAL Y FLOR DE MARIA

FRANCO RIVADENEIRA

CUANTIA

INDETERMINADA

&&&

muebles y/o inmuebles que adquieren cada uno de ellos con producto de su patrimonio propia que debieran ingresar a la sociedad conyugal de acuerdo a las reglas del Código Civil Ecuatoriano no ingresarán y consecuentemente la propiedad y dominio de dichos bienes pertenecerán al cónyuge que lo hubiere adquirido y por tanto acrecentarán su propio patrimonio el mismo que se mantendrá separado del otro cónyuge .- b) Los frutos que resulten de los bienes adquiridos por cada uno de los cónyuges acrecentarán el haber patrimonial de cada uno de ellos por separado , en consecuencia sobre estos frutos , los cónyuges mutuamente renuncian los ganancia les que les podría corresponder .- c) Las deudas que por separado cada uno de los cónyuges adquiera , sin el consentimiento expreso del otro cónyuge , afectarán o responderán con el patrimonio propio del cónyuge adquirente .- d) A la sociedad conyugal no ingresarán ni las donaciones , legados o herencias de ninguno de los cónyuges .- C U A R T A .- A D M I N I S T R A C I O N D E L A S O C I E D A D C O N Y U G A L : De manera expresa , la señorita Flor de María Franco Rivadeneira expresa y da su consentimiento para que el señor Pablo Cárdenas Carvajal , una vez que se celebre el matrimonio sea quien administre la sociedad conyugal que formarán .- Q U I N T A : C U A N T I A Y P E T I C I O N .- La cuantía de este contrato , por su naturaleza es indeterminada .- Usted , señor Notario , se dignará incorporar las cláusulas de estilo para la plena validez de esta contrato .- (H A S T A A Q U I L A M I N U T A) .- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la

misma que se halla firmada por el doctor Iván Salcedo Coronel con matrícula profesional número dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito .- Para el otorgamiento de la presente escritura , se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto , se ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fé .-

17047 0318-8 170028530-0

El Notario,

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, en Quito a, diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.-

El Notario

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIO DECIMA SEGUNDA
Teléfono: 521993 - 502220
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

Dr. Fausto E. Mora Vega
Quito - Ecuador
NOTARIO DECIMO NOVENO

ZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz celebrada en esta Notaría el tres de Diciembre de 1982, la Cesión de Participaciones otorgada ante el Notario Décimo - Septimo del Cantón Quito, el 14 de Noviembre de 1997, de la Compañia " DISMOSEL CIA. LTDA." , otorga el señor Inge - niero MARIO CARDENAS VILLEGAS a favor de los señores ALBA MARINA CARVAJAL e Ingeniero PABLO CARDENAS CARVAJAL.- Quito , a veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO,

Dr. Fausto E. Mora Vega
Quito - Ecuador
NOTARIO DECIMO NOVENO

Dr. Fausto E. Mora Vega
NOTARIO - ABOGADO